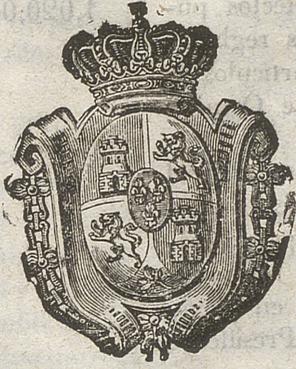


Núm. 126.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 16 de Octubre de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 191.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de Ricardo Lerena, vecino de Torquemada, contra quien sigue causa criminal el Juzgado de Astudillo por heridas causadas á Juan Revilla y muerte sucesiva á consecuencia de las mismas, y en caso de ser habido le pondrán á disposicion de dicho Juzgado con la debida seguridad. Valladolid 12 de Octubre de 1852.—El G. I., Anselmo Merino.

Señas de Ricardo Lerena. Natural de Torquemada, hijo de Andrés Lerena, de aquella vecindad, edad 17 años, estatura baja, ojos pardos, pelo castaño erizado, barba ninguna, cara redonda, color bueno, habla un poco zazo: viste pantalon de colorcilla, chaqueta de mahon, sombrero gacho.

Núm. 192.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Hallándose el Juzgado de primera instancia de Frechilla instruyendo causa criminal en averiguacion del hombre, cuyas señas se insertan á continuacion, que en la mañana del 29 de Setiembre último robó cuarenta y dos napoleones, una moneda de veintiuno y cuartillo y otra de dos reales á Gregoria Gomez, vecina de Boadilla, en el término de Guaza. Encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á la captura del citado hombre, poniéndolo en caso de ser habido á disposicion

de dicho Juzgado con los efectos que se le encuentren. Valladolid 12 de Octubre de 1852.—El G. I., A. M.

Señas. Como de 40 años de edad, estatura regular, color bueno, ojos agarzados, nariz regular, cara redonda, pelo castaño rizado, pantalon de paño color de villaoslada, botines de Astudillo, manta de usarga rayada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública.

Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto del año próximo pasado, la Junta ha acordado que la undécima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, en esta forma:

1.000,000	de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.
500,000	De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.
1.500,000	

De la referida suma se invertirán:

750,000	En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la <i>Gaceta</i> , número 6,396, del 6 de Enero próximo pasado.
270,000	En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en

1.020,000 la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se descharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Siendo repetidos los casos de que los interesados han dejado de constituir el depósito del 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que han ofrecido, así como la entrega de los documentos á que se referian sus proposiciones cuando así ha convenido á sus intereses, resultando de aquí un perjuicio conocido á la Hacienda por la diferencia entre el precio en que se han ofrecido las sumas consignadas en dichas proposiciones declaradas desiertas, y el á que ha tenido que hacerse la nueva adjudicacion de

1.020,000

la cantidad metálica que por dicha causa ha

1.020,000 quedado sobrante, S. M. se ha servido resolver, por Real orden de 14 de Setiembre último, que para la admision de proposiciones se exija el depósito previo de 1 por 100 del importe nominal de cada una de ellas en la Tesorería de la Deuda, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubieren facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones que previamente deben constituir.

Tambien se destinarán:

480,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada tambien en carpetas ó en nuevos documentos.

1.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres, París ó Amsterdán, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año último, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjui-

cio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaria de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior. Madrid 5 de Octubre de 1852. = El Secretario, Angel F. de Heredia. = V.º B.º, El Director general Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 2 de Noviembre próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de rs. vn. nominales en Deuda. al cambio de y centavo. por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Madrid 29 de Octubre de 1852.

Junta de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 1.º del actual, y consiguiente á lo determinado en la Real orden del dia 2, se admitirán en la Secretaria de la Junta desde el 15 al 29 inclusive del mismo, y en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y París, y por el Vicecónsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 30 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se

hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 400 millones de reales, que es la que se ha designado para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de Marzo de 1853.

Madrid 5 de Octubre de 1852. = El Secretario, Angel F. de Heredia. = V.º B.º El Director general, Presidente, Aristizabal.

Alcaldía constitucional de Vega de Rioponce.

El Ayuntamiento que presido ha acordado se proceda al arriendo en pública subasta de ramos arrendables de consumos, fijando por tipo las cantidades que á continuacion se expresan.

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino.	2269
Por los de aguardiente.	383
Por los de aceite.	404
Por los de carnes y tocino.	1110
Por los de vinagre.	18
Por los de jabon.	144
Total.	4328

Todos con sus correspondientes recargos.

Cuyo remate ha de celebrarse el dia 24 del corriente mes de Octubre en las Casas Consistoriales de esta villa, y hora de dos á seis de la tarde. Vega de Rioponce 8 de Octubre de 1852. = El Alcalde, Mariano Moncada. = Esteban García Cuevas, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Roturas.

Esta Corporacion ha acordado anunciar en el Boletin oficial el arriendo de los derechos de consumo de esta villa para el año de 1853, con la esclusiva venta al por menor, sirviendo de tipo las cantidades siguientes:

	<i>Rs. Mrs.</i>
Por los derechos del vino.	657
Por los de aguardiente.	154
Por los de aceite de oliva.	147.17
Por los de carnes en vivo y muerto.	494
Por los de vinagre.	8
Por los de jabon duro.	52
Total.	1512.17

En el expediente instruido que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, constan las condiciones bajo las que se celebrarán los remates, que tendrán efecto los dias 24 y 31 del mes actual en la Casa Consistorial de este pueblo, de once á doce de su mañana. Roturas 7 de Octubre de 1852. = El A. C. P., Francisco Gomez. = Gregorio Martinez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado arrendar los derechos de las especies de consumos para el año próximo de 1853, y su venta á la escl-

siva, bajo las cantidades que á cada artículo se señalan y obran en su expediente, con mas los correspondientes recargos.

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino.	4906
Por los de aguardiente.	1936
Por los de aceite.	1936
Por los de carnes y tocino.	3872
Por los de vinagre.	38
Por los de jabon.	484
Total.	13172

Las personas que deseen interesarse en sus remates podrán hacerlo en los días 31 del actual y 7 de Noviembre siguiente, á la hora de las diez de su mañana y sitio de costumbre. Valoria la Buena 2 de Octubre de 1852. = Laureano Casál. = Eustaquio Balboa, Secretario.

Don Miguel Pelaez, Alcalde constitucional de esta villa de Bercero.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion de mi presidencia se arriendan en pública licitacion los derechos de consumos para el año próximo de 1853, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, y con sujecion á los tipos siguientes;

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos de carne en vivo y muerto.	2382
Por los de aceite de oliva.	1378
Por los de aguardiente.	1134
Por los de jabon.	625
Por los de vinagre.	34
Total.	5553

Cuyos remates tendrán lugar el primero el dia 31 del corriente, y el segundo el próximo 7 de Noviembre á las cuatro de sus respectivas tardes, en la Sala de Ayuntamiento. Los que gusten interesarse en las posturas de los expresados ramos, podrán enterarse de los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, excepto el de vinos por hallarse encabezados los cosecheros. Bercero 12 de Octubre de 1852. = Miguel Pelaez. = Eusebio Cascajo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Montealegre.

Esta Corporacion, en sesion del dia 10 del que rige, ha acordado sacar á público remate los derechos que devengan las especies de consumos de esta villa, con la exclusiva á la venta al por menor, bajo el tipo de 9,000 rs. Los remates tendrán lugar en los días 24 y 31 del que rige, bajo las condiciones establecidas por este Ayuntamiento y que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, el que tendrá lugar en las Salas Consistoriales de

once á doce de su mañana. Montealegre 11 de Octubre de 1852. = El Presidente, Gregorio Carranza. = P. A. D. A., Bernardo Diez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Fresno el Viejo.

De acuerdo con esta Corporacion que presido, está señalado el dia 24 del actual y hora de las doce y media de su mañana, en esta Sala Capitular, para el remate de la medija de granos, vino y palomina que salga en venta de este pueblo en el año próximo de 1853, cuyo producto está destinado para cubrir el déficit del presupuesto Municipal de esta villa, segun concesion por Real órden de 4 de Julio último, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la misma Corporacion. Fresno el Viejo 10 de Octubre de 1852. = Antonio Gavilan. = Pablo de Acuña, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Bolaños.

Está acordado por el Ayuntamiento que presido proceder á la subasta de las especies de consumos de este pueblo, igualmente que de las yervas de dos prados de Propios titulados: Santa Lucía y Remollar; cuyos remates tendrán lugar en los días 26 del corriente y 3 de Noviembre sucesivo, de diez á doce de su mañana, bajo del tipo y condiciones que se hallarán al público en edicto, que ha de permanecer expuesto en las Casas Consistoriales hasta el momento de darse por terminado el acto, Bolaños 8 de Octubre de 1852. = Antonio Gil.

Alcaldía constitucional de Santovenia.

Juan García, vecino de Santovenia, ha mejorado en el cuarto el arriendo de la Huerta sita en el pago del Espinar, jurisdiccion de Valladolid, de cabida de tres obradas, con aguas sobrantes, correspondiente á los Propios de este pueblo, quedando su primer remate á favor de Ildefonso Andres, por la cantidad de 660 reales. Los que quieran interesarse en dicho arriendo podrán concurrir al último remate el Jueves 4 de Noviembre de once á doce de su mañana, que se celebrará ante este Ayuntamiento. Santovenia 3 de Octubre de 1852. = El A. P., Antonio Roman. = P. O. D. A., Meliton Gonzalez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la corta del pinar de Laguna, titulado de Solafuente y Valles, se vende á precios arreglados ramera, cañas y rajás.

En la corta del pinar de Portillo, jurisdiccion de La Pedraja, titulado de Corbejon y Quemados, se vende á precios arreglados ramera y cañas.